



NOTA ACLARATORIA SOBRE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN Y HOJA DE CULTIVO EN LO QUE RESPECTA AL PLAN DE ABONADO

OBJETO

Esta nota tiene como objetivo aclarar las distintas menciones a “unidad de producción” y “hoja de cultivo” en el Real Decreto 1051/2022, de 27 de diciembre, por el que se establecen normas para la nutrición sostenible en suelos agrarios, en lo que respecta al plan de abonado.

ANTECEDENTES

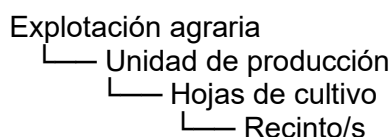
Las definiciones que aparecen en el art. 3 del propio real decreto y que son coherentes con las definiciones del Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola, son:

i) **Explotación agraria:** el conjunto de unidades de producción administradas por un mismo titular de explotación agraria que se encuentren dentro del territorio español.

v) **Unidad de producción:** agrupación funcional de terrenos, infraestructuras, animales, maquinaria y equipos, y otros bienes organizados para obtener productos en las actividades agropecuarias, pertenecientes a una explotación agraria que el titular de esta puede agrupar, con base en criterios técnico-económicos o administrativos para facilitar su gestión empresarial. Una unidad de producción puede estar ubicada en más de una comunidad autónoma

k) **Hoja de cultivo:** recinto o conjunto de recintos en una unidad de producción agraria dedicados al mismo cultivo dentro de una rotación de los definidos en el anexo II del Real Decreto 1077/2014 y con una referencia alfanumérica única.

De forma esquemática la jerarquía administrativa sería la siguiente:



PLAN DE ABONADO

El artículo 6 indica que “La persona titular de la explotación elaborará y aplicará un plan de abonado para cada unidad de producción, en las condiciones establecidas en este artículo...”

“1. En el plan de abonado se identificarán de forma inequívoca los diferentes recintos que forman parte de la unidad de producción.

2. El plan debe incluir datos del suelo de los recintos, o al menos, de un recinto representativo por cada hoja de cultivo...”



El plan de abonado recoge para cada unidad de producción, todos los aspectos necesarios para realizar una fertilización racional, basado en un balance de nutrientes. Identifica todos los recintos de la unidad, indica los cultivos implantados, establece las recomendaciones de fertilización, incluyendo dosis, momentos y productos a aplicar y propone las medidas de mitigación necesarias.

La hoja de cultivo, tiene como objetivo facilitar la agrupación de recintos dedicados a un mismo cultivo dentro de la rotación, siempre que compartan un objetivo de producción similar, el mismo cultivo precedente, el mismo sistema de explotación (secano o regadío), técnicas de cultivo comparables y condiciones geográficas y edáficas semejantes. Cuando estas condiciones se cumplen, se puede elaborar un balance de nutrientes, es decir, un cálculo técnico específico para cada hoja de cultivo o, en su caso, para cada recinto individual, que determina las necesidades de N, P y K.

En términos resumidos:

Plan de abonado (unidad de producción) = Σ Balances de nutrientes (hoja de cultivo o recinto) de todos los cultivos de la unidad de producción.

De forma operativa, el procedimiento recomendado para cada unidad de producción sería:

1. Identificación de todos los recintos (SIGPAC).
2. Determinación de los cultivos implantados en la campaña.
3. Agrupación de recintos en hojas de cultivo cuando proceda.
4. Elaboración del balance de nutrientes por hoja de cultivo o recinto.
5. Recomendación de dosis, momentos y productos a aplicar durante el cultivo en cada hoja de cultivo o recinto.
6. Definición de medidas de mitigación de las emisiones de amoníaco, en su caso.

Madrid, 23 de febrero de 2026